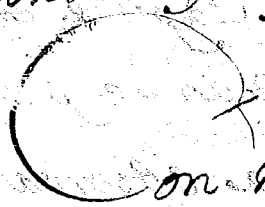


San<sup>to</sup> y Septiembre 29 del 1716  
Ex<sup>mo</sup> Sr<sup>o</sup>



Con motivo de tener entendido V<sup>o</sup> a. G.  
en esta Capital havia dadas Reglas muy  
convenientes para acudir al Reparar y evi-  
tar desordenes e Inconvenientes en los Casos  
de Tormentas en su Puerto y Playa que por  
razon de las turbaciones passadas estan en  
olvido y no tienen Observancia. acreditando  
dolo el Suceso de la Considerable perdida de  
Embarcaciones que buvo en este Puerto el  
dia dia diez y siete de Noviembre del  
año pasado que huviera sido sin duda  
Menor ha hauerse promp<sup>te</sup> dadas el socor-  
ro que solo pueden facilitar Las ordenes y dis-  
posiciones que de ante mano deuen estar pre-  
venidas y que acercandose La estacion en  
que semejantes tormentas son mas peligr-  
sas, y de temer siendo preciso premeditar el  
modo mas eficaz de evitar en quanto se  
pueda sus danos, se sirve V<sup>o</sup> a. prevenir  
á esta R<sup>l</sup> Aud<sup>te</sup> en papel de 2 del Con<sup>te</sup>.

Informe de todas Las Vigas que estauan es-  
tablecidas antes en esta Capital, en semejan-  
tes Casos y quales de ellas le pareze se ha-  
yan de Mandar ahora observar, quales  
se podran añadir para su Mayor Resguar-  
do, y en que modo y forma sera Conve-  
niente establecer el metodo que en estos  
Casos se buviere de observar.

Y deseando La R<sup>da</sup> Aud<sup>a</sup> desempeñar su  
obligacion y acistion á el gran Sello de J<sup>ex</sup>  
en materia de tanta gravedad y cuidado  
ordenó á el Guardian del Puerto que hi-  
ziere presentes todas Las prevenciones que  
La pareziessen mas oportunas á el Repairo  
de este Graue y futuras daños, y con papel de  
H<sup>te</sup> del Conxien<sup>te</sup> Representa diferentes dili-  
gençias generales executada todas Las Noches  
á este fin, y quando amenaza Tormenta,  
para que todas Serian inútiles sino se acor-  
modan Las Anillas de Hierro que estan  
comidas por el tpo, por que en faltando lo  
Cabo de Alguna Andana de Embarcaci<sup>on</sup>

Informe de todas Las Reglas que estauan es-  
tablecidas antes en esta Capital, en semejan-  
tes Casos, y quales de ellas se pudiese se hu-  
jan de Mandar ahora observar, quales  
se podrian añadir para su Mayor Resguar-  
do, y en que modo y forma sera Conve-  
niente establecer el metodo que en estos  
Casos se huviere de observar.

Y deseando la R<sup>da</sup> Aud<sup>a</sup> desempeñar su  
obligacion y acistia á el gran Sello de V<sup>o</sup>  
en materia de tanta gravedad y cuidado  
ordenó á el Guardian del Puerto que hi-  
ziere presentes todas Las prevenciones que  
La pareziessen mas oportunas á el Resguardo  
de este Graue, y futuras daños, y con papel de  
V<sup>o</sup> del Conxien<sup>te</sup> Representa diferentes dili-  
gençias generales executa todas Las Noches  
á este fin, y quando amenaza Tormenta  
para que todas serian inútiles sino se acor-  
modan Las Anillas de Hierro que estan  
comidas por el tpo, por que en faltando los  
cabo de alguna Andana de Embarcaci-  
(nes

195  
que estan atadas á ellas, se pierde toda dha  
Andana, y haze perder Las demas Como se ex-  
perimentó el año pasado en el Lastimoso su-  
ceso del dho día 11 de Noviembre que por es-  
ta Causa de Sauer fultado el Cabo Congue esta-  
va amarrado á una de dhas Anillas el Na-  
vio Ingles llamado Robert, se perdió aquella  
Andana de Nauos y Embarcaciones que to-  
das fueron diez y siete y se ahogaron vei-  
nte y siete hombres estimada en 120 d pesos  
y que no acomodandose dhas Anillas se pue-  
de esperar lo mismo = Tambien haze pre-  
sente otro defecto que hay entre el fuerte  
de la Antena, y el fuerte viejo por faltar  
unas piedras que la comenta referida hi-  
zo Cahen, y que uno y otro se pueden com-  
poner con poco Coste

Asi mismo pidió esta R<sup>da</sup> Aud.<sup>a</sup> a los Ad-  
ministradores de la Ciu.<sup>d</sup> copia de las Reglas  
que se hubiesen dado y observado assi por  
la Ciu.<sup>d</sup> como por el Magistrado de la Lon-  
ja del Mar con las demas noticias que

hubiere Conducientes al Puerto de los d'ndos.  
se ocasionan en este Puerto. y su Playa en  
semejantes Casos de Tormentas e han info-  
rnado en 18 de este Mes que ábunque han  
reconozido con todo Cuidado los Regios  
de la Casa de la Ciu<sup>d</sup>. y los del dho Magistra-  
do, en ninguno se halla Regla Ley ni dis-  
posicion fija ni escrita de lo que se debe obser-  
var en ellos si solo advertido. y notado lo  
se ha practicado en muchos de dhos Casos, que  
es quella primera Señal que se observa en  
La Marina de guerra Tomar el tpo. y ame-  
nazar tempestad acudia el Guardian del  
Puerto á Casa de la Ciu<sup>d</sup> a dar cuenta de  
ello con cuya noticia inuia a la Marina  
teas para evitar la Confusion que podia Cau-  
zar La obscuridad de la noche, y que si uia  
tomando fuerza la Tormenta, y se temer-  
va podia peligrar alguna embarcacion. tocaba  
La Campana de la Puerta del Mar e in-  
mediatam<sup>te</sup> La de la Capilla de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de  
Monserate á cuya Señal acudia a la Marina

196.

Luego todos Los Marineros Descargadores y  
Pescadores que vivian dentro de la Ciu<sup>dad</sup> y el Con-  
celler Quarto, a quien con especialidad le estauan  
cometidos los negocios, e importancias del buello  
y siendo de noche, mandava el Governador de  
La Plaza abrir La Puerta, y dar passo a  
Los que iban a socorrer La necesidad, y puesta  
La gente en la Capilla del Max, o fuera de ella  
con el dho Conceller Quarto, iban observando  
La embarcacion que peligrava, y necesitava  
de socorro y procurava enviarle ya fueren  
Cabo, anclas, o Luminas para su mad<sup>r</sup> segu-  
ridad, alentava el Conceller a la gente (si la  
tempestad era muy desecha), ya con premios  
o ya con amenazas de apremios a arriesgarse  
para llevarlo.

Que mientras se iban executando estas dili-  
gencias humanas, se acudia a las Divinas que  
en tocando La Campana de Monserrate, corres-  
pondria tambien La de Sta. Maria del Max  
que era la Sena para exponer el S<sup>to</sup> Sacram<sup>to</sup>  
en su Altar Mad<sup>r</sup> en donde acudian los demas Con-  
celleres y mucha gente a hazer Rogativa a  
su Divina Mad<sup>r</sup>, y si con todas estas Diligen-  
cias

Divinas, y humanas no parava la tempestad, sin  
que iba en aumento, el Vicario y Comunidad  
de Clerigos de dha Parroquia de Sta Maria  
lleuavan el 5<sup>mo</sup> Sacramento en procesion (lle-  
vando el Palió los demas Concelleres) á Collo-  
carlo en vn Altar, o bien al Baluarte de medio  
dia obien en la casa de la Lonja donde se le con-  
tinuavan a S. Divina Mag<sup>d</sup>. Las Fogarías has-  
ta que los Marineros mas prácticos hazian Relu-  
cion a los Concelleres de que ya estava pas<sup>da</sup> la  
tormenta y seguros el tiempo, y despues de dar  
gracias á el Altisimo se boluian con la  
misma procesion á su Sacrario de Sta Ma-  
ria.

Que se encuentra exemplar notado de haver ido  
acompañado el 5<sup>mo</sup> Sacramento al dho Bu-  
luarte de medio dia los Religiosos de Sto Do-  
migo con la Reliquia de S<sup>to</sup> Raymond  
de Penafort, y los de la Merced con la vir-  
na donde se encierra el Cuerpo de Sta Maria  
de Cervellon.

Que antiguam<sup>te</sup> tenia la Lonja en su Al-  
maxen todos los peatrecos q<sup>3</sup> eran Menester

197

de Cabos Lumenas o Ancoras de que se servia la  
Cuid en estos casos y contribuia aquella,  
tambien de los productos de su dro de Leliage  
en los gastos que se ofrecian ya fuese para  
premios de los mas animosos y alentados  
que se exponian al peligro, o ya para pagar  
Jornales de los que trabajaban en tierra. Lo q  
se les mandava, y que oy ni en la Lonja ni  
en parte alguna se sabe ni hay recogido  
algo de lo que es preciso con cuyo motivo vien  
dose faltar de todo dicen los Administradores  
han conferido la materia con los mas prac  
ticos Marineros, y experimentados Descar  
gadores de la Condicion y accidentes del Mue  
de y Conviene que se deuen prevenir, y estan  
recogidos en la Casa de Puerto Franco (por  
estar alli mas á Mano) quatro Cabos Llanos  
nuevos de buen Canamo de 200 brazas de  
Largo cada uno con la Cola de Nylon á  
cada extremidad de cada Cabo á fin de que  
no se puedan cortar sin Conocerse, al  
gunas Ancoras y Lumenas que estan pre  
venidas en la misma Casa de Puerto Franco



Y que de todos dhos derechos haya de dar  
cuenta el Guardian del Puerto: Que llegan-  
do el Lavie de Tormenta y de peligro alguna  
na Embarcacion de las mas afuera, Los Ma-  
rineros y Descargadores los que sean Menes-  
ter carguen en su Lancha uno de los dichos  
quatro Cabos, y dexando la una extre-  
midad de el bien amarrada en Tierra, vayan  
a llevar la otra extremidad a la embar-  
cacion que peliagra y bien amarrada que sea  
esta extremidad de Cabo en la embarcacion,  
Cien Hombres, o los que sean Menester, vayan  
tirando des de Tierra, y trayendola Embarca-  
cion dentro del Muelle a la parte donde menos  
pueda peliagra, y por si se ha de fazer esta  
misma diligencia en mas Bastim<sup>tos</sup> que uno  
al mismo tiempo se dice seria Menester  
tener prevenidos quatro Cabos.

Quella experiencia ha enseñado que desde  
todos Santos hasta Navidad corren los vien-  
tos de medio dia con mas violencia, y que  
no estando las Embarcaciones dentro del

Muelle de las Conchas deuidas prevenciones á no  
 pella Lavina abas demas de que se han segui  
 do algunos danos y para evitarlos discurrer  
 los Administradores sera conveniente que  
 por lo menos en dho tiempo al dar fondo la  
 Embarcacion, o siempre que se pareziere al  
 Guardián del Puerto fuere á reconocerla  
 la que llega. Como todas las demas y diere  
 orden á los Capitanes, o Patronos que echen  
 dos Ancoras a la parte de Medio dia sin  
 permitir se fie su seguridad en una Anco-  
 ra sola y sino traher el Bastim<sup>to</sup> Las bas-  
 tantes se les suministren del Almacen  
 de Puerto Franco las que sean menester,  
 y que sera necesario que no permita el  
 Guardián del Puerto, que los Capitanes Patro-  
 nes, y Marineros de las Embarcaciones al  
 gueren romper el tiempo y amenazar tem-  
 pestad, salten en tierra dexandolas solas  
 sin mas gente que un hombre, o un Mucha-  
 cho, como mas por extenso todo Resulta de  
 dho informes que Remitimos á Vro.

En vista de ellos separese á esta R<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup>  
Convenirá se observen, y ejecuten con toda bre-  
vedad todas las prevenciones, y Reglas que expo-  
nen los Administradores de la Ciu.<sup>d</sup> y Puar-  
tán del Puerto, así por lo que mira á las  
diligencias Divinas como á las humanas, y  
que en lugar del Puerto Concelles que am-  
tecedentem<sup>te</sup> entendia en estas Incumbencias  
nombrala Ciu.<sup>d</sup> un Administrador, o Re-  
gidor, o dos de los mas activos y diligentes, y  
en la misma forma que antes, Cuyde de ella  
añadiendo esta R<sup>a</sup> Audien.<sup>a</sup> que siendo  
de la obligac<sup>on</sup> de los Capitanes, y Tenientes  
de los Navios, y embarcaciones tenerlos preve-  
nidos de todo lo necesario para todos efectos  
y fines, y casos de tormenta, no solo en la  
navegacion, sino en los mismos Puertos,  
donde estan suatos por quanto jamen á los de-  
mas Navios, convenirá que dho Administrador  
y Regidor junto con uno de los consu-  
les del Consulado del Mar, con dos Maestros

o contra Maestros de Nauis de la Meja practi-  
 ca y experiencia, y con dos Maestros de Cables  
 y para su examen y visita. y Reconozcan todos los  
 Nauis y Embarcaciones que estan Ancradas y  
 fijos en este Puerto, y Reconozcan los Cables  
 Cabos y Calabotes que tuvieran y declaren si  
 estan de servicio y de qual grueso, bondad y for-  
 taleza que correspondan al porte de los mismos  
 Nauis y Embarcaciones, y para Resistir la  
 furia y violencia de los vientos y hallandose  
 algunos Cabos cables y Calabotes que no tu-  
 vieren estas Calidades se Requiere a sus  
 Capitanes y dueños que dentro de un breue ter-  
 mino los dispongan conapercibim<sup>to</sup> que no  
 haziendolo se compraran por su cuenta em-  
 penando por su Valor los mismos Nauis  
 y Embarcaciones. y En caso de Reconocim<sup>to</sup> hubiere  
 algunos Nauis de otras Naciones, sea con  
 intervencion del Consul, o Consules de ellas.

Yo el Rey mandado lo que mas fuere servido.

Don Juan de Mera

Don Ant<sup>o</sup> Calá

Regente

de Vargas

Don Joseph de Alós

Don Juan el Soledó

Don Diego Barbasero

